



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 394-2024-GM/MPH

Huancavelica, 23 de setiembre 2024

VISTO:

El Informe N° 142-2024-GAF/MPH., de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien solicita reconocimiento de prestaciones adicionales al Contrato N° 011-2024-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la Adquisición de Leche Evaporada Entera en Tarro de 400g a 410g para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancavelica - Periodo 2024, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, con fecha 22 de abril de 2024, la ENTIDAD y la Empresa COLCA INDUSTRIAS SOCIEDAD ANONIMA, suscribieron el Contrato N° 011-2024-GM/MPH, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MPH/CS-Primera Convocatoria, cuyo objeto contractual es la Adquisición de Leche Evaporada Entera en Tarro de 400g a 410g, para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancavelica - periodo 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024/PVL-SGSyPS-GDS/MPH., el Encargado del Programa de Vaso de Leche, solicita compra adicional de bienes de acuerdo al siguiente detalle: Adicional para el producto de LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400G A 410G, que asciende a un monto total de S/39,260.16 soles y que refleja un porcentaje de 11.34789557805008% que a su vez corresponde a una adquisición de 10.224 tarros de leche y conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a través del Adicional se cumplirá la finalidad del contrato, para lo cual se solicita realizar los actos administrativos respectivos, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 440-2024-SGSyPS-GDS/MPH., el (e) Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, remite la solicitud de COMPRA ADICIONAL al Contrato N° 011-2024-GM/MPH., el cual tiene por objeto la Adquisición de Leche Evaporada Entera en Tarro de 400g a 410g para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancavelica - Periodo 2024, para el Programa de Vaso de Leche, por el saldo referencial de S/39,260.16, para los meses de julio a diciembre del presente año, (...);

Que, mediante Informe N° 371-2024-GDS/MPH., el Gerente de Desarrollo Social, solicita COMPRA ADICIONAL al Contrato N° 011-2024-GM/MPH., Adquisición de Leche Evaporada Entera en Tarro de 400g a 410g para el Programa de Vaso de Leche para los meses de julio a diciembre 2024, por el saldo referencial de S/39,260.16 soles y que refleja un porcentaje de 11.34789557805008% que a su vez corresponde a una adquisición de 10,224 tarros de leche (...);

Que, mediante Informe N° 624-2024-SGLyP-GAYF/MPH., el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, devuelve la solicitud de adicional de contrato N° 011-2024-GM/MPH., por no contar con disponibilidad presupuestal y el POI actualizado;

Que, mediante Informe N° 156-2024-PVL-SGSyPS-GDS/MPH., el Encargado del Programa de Vaso de Leche, remite la ampliación presupuestal, POI actualizado y el requerimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, (...);

Que, mediante Informe N° 525-2024-SGSyPS-GDS/MPH., el (e) Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, remite la disponibilidad presupuestal favorable, aprobado mediante Informe N° 0920-2024-SGPP-GPP/MPH., Plan Operativo Institucional - POI debidamente actualizado, requerimiento y especificaciones técnicas del bien. En ese sentido, solicita realizar la compra adicional al Contrato N° 011-2024-GM/MPH., el cual tiene por objeto la adquisición del producto de leche evaporada entera en tarro x 410g.;

Que, mediante Informe N° 725-2024-SGLyP-GAF/MPH-jlrb., el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita ampliación presupuestal a la certificación de crédito presupuestario con la finalidad de realizar una contratación eficiente de acuerdo al siguiente detalle:

N°	MONTO CERTIF. CRED. PRESUPUESTAL	CRED. SIAF	CCMN N°	CLASIFICADOR DE GASTO	AMPLIACION PRESUPUESTAL	MONTO DE CERTIF. DE CREDITO PRES. INCLUYE AMPLIACION
1	S/345,968.64		2739	2.3.23.11	S/39,260.16	S/ 385,228.80

Que, mediante Informe N° 01056-2024-SGPP-GPP/MPH., el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala (...) en el marco de sus atribuciones y desde el ámbito estrictamente presupuestario, emite ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario N° 000896 (Reporte SIAF), por el monto de S/39,260.16, el cual será ejecutado con el tipo de Recurso: L-Programa Vaso de Leche, para el fin mencionado;

Que, mediante Informe N° 800-2024-SGLyP-GAYF/MPH., la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, solicita opinión legal respecto a la procedencia o improcedencia del pedido de prestaciones



adicionales al Contrato N° 011-2024-GM/MPH., por el porcentaje de incidencia de +11.34789557805008% que representa la suma de +S/39,260.16 soles, del monto contractual primigenio, por la adquisición de +10,224 tarros de LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400G A 410G para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancavelica - Periodo 2024 . En caso resulte procedente la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 011-2024-GM/MPH., por el monto de +39,260.16 soles que representa el porcentaje de incidencia de +11.34789557805008% del monto contractual primigenio del precitado contrato. (...) sugiriendo derivar el expediente a la instancia correspondiente para su aprobación vía acto resolutorio, de conformidad al RLCE artículo 157° acápite 157.1 (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 178-2024-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda continuar con el procedimiento administrativo respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 011-2024-GM/MPH., por el monto de S/39,260.16 soles, que representa el 11.34789557805008% del monto del contrato original, para la adquisición de 10,224 tarros de leche evaporada - periodo 2024, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria de la contratación y en aplicación del numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...);

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos, i) Ejecución de prestaciones adicionales, ii) Reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento"; asimismo en el numeral 34.3 de la Ley dispone: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, asimismo puede reducir, bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, de la misma forma, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, prescribe: "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)

Que, en el presente caso el inicio del procedimiento para la ejecución de prestaciones adicionales, se encuentra a cargo del Área Usuaria de la Contratación (Programa de Leche - Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales), quien sustenta las razones por las cuales las prestaciones adicionales son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, determinó el costo de las prestaciones adicionales sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y de las condiciones y precios pactados en el contrato. Por cuanto, se verificó el pedido del área usuaria y los costos de las prestaciones adicionales, las mismas que no superan el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; así, como el sustento del Responsable del Programa de Vaso de Leche - y el Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, quienes en calidad de área usuaria, manifestaron que las prestaciones adicionales solicitadas son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante el numeral 1 del artículo primero de la resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo 2021, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobar las solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra por administración directa y ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de los contratos derivados de los procesos de selección y suscritos bajo los alcances de la Ley y su Reglamento, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y Sub Gerencias de Salud y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el reconocimiento de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 011-2024-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la "ADQUISICIÓN DE 10,224 TARROS DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400G A 410G PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA - PERIODO 2024", por el monto de S/ 39,260.16 (Treinta y nueve mil doscientos sesenta con 16/100 soles), que representa el 11.34789557805008% del monto contractual primigenio del precitado contrato, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - REMITIR copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica del Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que conforme a sus funciones y atribuciones, adopte las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, respecto a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, Programa de Vaso de Leche, y a las demás instancias de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Programas de Vaso de Leche.
PAD.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA

Mag. Walter Damián Cortez
GERENTE MUNICIPAL